



CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
CON
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Santiago, a 30 de agosto de dos mil doce, entre la **Ilustre Municipalidad de Buin**, representada por su alcalde, don Rodrigo Etcheverry Duhalde, ambos domiciliados en calle Carlos Condell, número 415, Comuna de Buin y don Jaime Yáñez Urzúa, **Inspector Fiscal de la Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago**, con domicilio en la **Coordinación de Concesiones Ministerio de Obras Públicas**, calle Merced N° 753, 4° piso, Santiago se ha convenido, lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La I. Municipalidad de Buin es dueña del terreno ubicado en la localidad de Linderos, comuna de Buin, correspondiente a la Parcela "Cuatro A", resultante de la fusión y posterior subdivisión de las parcelas tres y cuatro de la Hijuelación de la parte oriente del ex Fundo San Eugenio. El dominio a su nombre rola inscrito a fojas seiscientos dos número ochocientos seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin correspondiente al año 2009, El inmueble antes individualizado tiene una superficie aproximada de diecinueve coma seiscientos cuarenta y siete hectáreas. En dicho terreno se construyó el denominado Parque La Sanchina, el cual por las características del terreno, no tuvo el uso para el cual estaba destinado. En efecto, la topografía del terreno es una depresión de 300 x 400 x 15 metros que hoy permanece sin uso.

SEGUNDO: DECLARACIÓN.

Es aspiración de la I. Municipalidad de Buin rellenar este terreno y rehacer el parque a nivel de los terrenos circundantes, para lo cual ha rediseñado el parque y ha sometido ante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la aprobación de este organismo.

Por su parte, el MOP construirá en el sector de Angostura de Paine el proyecto "Obras Terceras Pistas Tramo II y Nueva Plaza de Peaje Angostura", en el cual se necesita excavar un volumen importante de roca para implantar este proyecto y debe llevarse este material a botadero. Estas obras se efectuarán en





el marco de la Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago.

TERCERO: ACUERDOS.

(a) Por este acto e instrumento, la I. Municipalidad de Buin autoriza y aprueba al Ministerio de Obras Públicas para que se utilice el inmueble del Parque La Sanchina, ya individualizado, como botadero de material y excedentes de roca que deriven de la ejecución de las OBRAS TERCERAS PISTAS TRAMO II Y NUEVA PLAZA DE PEAJE ANGOSTURA, que el MOP ha ordenado se ejecute a través de una licitación privada que debe llevar a cabo Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.

(b) La empresa constructora a cargo de las OBRAS TERCERAS PISTAS TRAMO II Y NUEVA PLAZA DE PEAJE ANGOSTURA, se obligará a pagar a la I. Municipalidad de Buin, \$ 700.- (setecientos pesos), por cada metro cúbico de material o excedente de roca que sea efectivamente botado en dicho pozo y que será medido como se describe en la letra f) de la presente cláusula.

(c) Se deja expresa constancia de que será de cargo y costo de la empresa constructora a cargo de las obras públicas antes individualizadas, en caso de tener interés en botar material y excedentes de roca en el Pozo La Sanchina, la construcción de los accesos al pozo y de las instalaciones que sean necesarias para la debida disposición del material o de los excedentes de roca objeto del presente convenio. Las obras necesarias para estos fines incluyen en la carretera Acceso Sur a Santiago, una pista de frenado por el lado oriente y una pista de aceleración por el lado poniente, ambas para una velocidad de 120 KPH, además de pavimentaciones del camino de acceso en una longitud de 300 metros. aproximadamente.

(d) El acceso desde las calzadas del Acceso Sur a Santiago al pozo La Sanchina será provisional y estará habilitado hasta que se termine el llenado de este predio o en su defecto hasta un plazo máximo de cinco (5) años, contados desde su puesta en uso.

(e) La disposición y compactación de los materiales rocosos se realizarán por medio del paso de los equipos de transporte y el paso de las máquinas destinadas a esparcir el material depositado.

(f) El control de los metros cúbicos de material que sean depositados efectivamente en el pozo del Parque La Sanchina, se efectuará por mediciones geométricas de la manera siguiente: antes de iniciar las labores, se tomará la línea de tierra base, la cual será certificada por las partes. El material depositado será medido conforme se especifica en la cláusula sexta tomando la nueva línea de tierras y obteniendo por diferencia el volumen depositado en el botadero.





CUARTO: USO Y RESPONSABILIDAD EN CUIDADO DE DEPÓSITO.

Será de exclusivo uso de la empresa que está construyendo las "OBRAS TERCERAS PISTAS TRAMO II Y NUEVA PLAZA DE PEAJE ANGOSTURA el Pozo La Sanchina, por todo el período en que se esté utilizando este terreno para disponer los materiales y excedentes de roca. Asimismo, los accesos serán custodiados por la empresa constructora, siendo esta última la única responsable por el adecuado uso del botadero.

QUINTO: VOLÚMENES MÁXIMOS PERMITIDOS.

En cumplimiento del presente convenio, la empresa constructora a cargo de las OBRAS TERCERAS PISTAS TRAMO II Y NUEVA PLAZA DE PEAJE ANGOSTURA podrá depositar hasta un total de 1.800.000 m³ de material y excedentes de roca en el depósito del Parque La Sanchina. Se deja constancia que no existirá un mínimo garantizado, siendo la empresa Constructora la que determinará si tiene interés en disponer material y excedentes de roca en el Pozo La Sanchina y, en su caso, cuantos metros cúbicos destinará a este botadero.

SEXTO: PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES.

La periodicidad con que se efectuarán las mediciones será de tres meses, debiendo la empresa constructora preparar un levantamiento de la nueva superficie, y elaborar un informe que muestre la metodología de cálculo para la obtención de los volúmenes depositados y la correspondiente liquidación de pago a la Municipalidad de Buin. A su vez, la Municipalidad de Buin deberá validar los volúmenes calculados y dar por recibida la superficie medida a objeto de que pueda ser cargada nuevamente por la empresa constructora.

Se deja constancia que la forma de ir depositando los materiales será ordenada de tal forma que, de verse interrumpido los envíos en cualquier momento, la superficie de abandono quede en forma pareja y ordenada.

Será responsabilidad de la empresa constructora entregar una superficie con una terminación adecuada y de acuerdo al plan de llenado que se establezca con la Municipalidad de Buin.

SEPTIMO: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Las partes dejan expresa constancia que, atendidas las características de la actividad contenida en el presente convenio, se encuentra en tramitación el respectivo Estudio de Impacto Ambiental. Las actividades comprendidas en el presente convenio no podrán iniciarse sin que previamente haya sido emitida conforme la respectiva Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

La Municipalidad de Buin se compromete a comunicar al Inspector Fiscal tan pronto se dicte la correspondiente RCA, y a entregar una copia íntegra de ella.





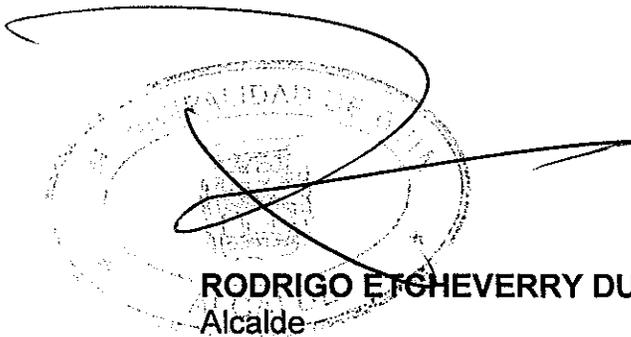
OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

PERSONERÍAS.

La personería de don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la I. Municipalidad de Buin consta de Acta de Escrutinios y Sentencia de Proclamación de Alcalde dictada por el Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana de 26 de Noviembre de 2008. La función de Inspector Fiscal de don Jaime Yáñez Urzúa consta en Resolución DGOP N° 5870 de 30 de Diciembre de 2011.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Buin



JAIME YAÑEZ URZUA
Inspector Fiscal
Ministerio de Obras Públicas

